

AT



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 132-2021-MPHCO/O

Huánuco, 26 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2021; el Dictamen N° 38-2021-MPHCO/CM/CACI, del 01 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 646-2021-MPHCO-GAJ, del 06 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1802-2021-MPHCO-GAF, de fecha 24 de agosto de 2021, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 084-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 02 de agosto de 2021, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Oficio N° 1548-2021-SCG-V-MRP-HCO/REGPOLHCO-DIVOPUS-DUE-UNEME-UTD, ingresado con Expediente N° 202120901, de fecha 22 de julio de 2021, presentado por el Jefe de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO), y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el Artículo 59°, de la norma en comento, señala que, **"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad por acuerdo del concejo municipal. (...)"**; lo cual resulta concordante con el Artículo 68°, establece que **"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"**. (Subrayado es agregado).

Que, por otro lado, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, en su artículo 151° sobre la afectación en uso, establece lo siguiente: **"Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso"**.

Que, asimismo, el artículo 152° sobre el plazo de la afectación en uso, establece lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"152.1 La afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público requerido.

152.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emite la respectiva resolución, debidamente sustentada.

152.3 En las afectaciones en uso a plazo determinado cabe la renovación".

Que, del expediente se tiene que, con Oficio N° 1548-2021-SCG-V-MRP-HCO/REGPOL HCO-DIVOPUS-DUE-UNEME-UTD, ingresado con Expediente N° 202120901, de fecha 22/07/2021, el Jefe de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO), solicita la renovación de contrato de comodato en cesión de uso a favor de la REGPOL Huánuco, para que continúe funcionando la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO). Asimismo, manifiesta que, mediante Resolución N° 1806-2000-MPHCO-A, del 29/12/2000, se estableció en una de sus cláusulas la cesión de uso por el espacio de diez (10) años (2000 a 2010) para el funcionamiento de la Comisaría de San Pedro y que, con el transcurso del tiempo, por las necesidades del servicio, fue cambiado a la Unidad de Emergencia, ubicado dentro de los límites del parque "San Pedro", colindante con la primera cuadra del Jr. Mayro - Huánuco, siendo destinado en forma exclusiva para que se brinde un buen servicio y apoyo inmediato a la ciudadanía, atendiendo las diversas emergencias que se pudiera suscitar.

Que, con Informe Técnico N° 084-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 02 de agosto de 2021, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, concluye: 1. Sugiere que las autoridades evalúen la posibilidad de donar o dar en cesión de uso el espacio en el lugar mencionado, otorgando un plazo de dos (02) años, para que la PNP HUÁNUCO, construya mínimo un inmueble provisional de material rustico o en su defecto una edificación de varios niveles para una mejor gestión policial, caso contrario, nunca se va a desocupar el parque, ya que la presencia policial es necesaria de todas maneras en la zona. 2. El responsable del Área de Bienes Inmuebles, sugiere un contrato de comodato de dos (02) años, comprometiéndose la entidad policial a efectuar la construcción de su local, en el espacio propuesto en el plazo concedido (en caso se le done o se le otorgue en cesión de uso el terreno).

Que, con Informe N° 0378-2021-MPHCO-GAF/SGP, de fecha 23 de agosto de 2021, la Sub Gerente de Patrimonio (e), concluye: 1. El inmueble donde viene funcionando la Unidad de Emergencia - UNEME PNP HCO, se encuentra dentro del perímetro del Parque Ramón Castillo, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11169647 de la Oficina Registral de Huánuco - SUNARP. 2. En los archivos del Área de Bienes Patrimoniales, no obra ni copia de la Partida Electrónica mencionada ni planos, ni memoria descriptiva del Parque Ramón Castilla.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 646-2021-MPHCO-GAJ, del 06 de setiembre de 2021, señala que, el término correcto sobre el acto de administración del precitado bien inmueble es la "Afectación en Uso" y no "Contrato de Comodato", esto de conformidad a lo establecido en el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que establece la siguiente definición: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. (...)".

Que, cabe precisar que, la afectación en uso del ambiente destinado para el funcionamiento de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO), ha sido otorgado en forma exclusiva para que se brinde un buen servicio y apoyo inmediato a la ciudadanía, atendiendo las diversas emergencias que se pudieran suscitar; además agrega que, habiéndose considerado el plazo el plazo de dos (02) años, para el cumplimiento de la finalidad señalada, de conformidad al artículo 152° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, devendría en procedente lo solicitado.

Que, con Dictamen N° 38-2021-MPHCO/CM/CACI, del 01 de octubre de 2021, la Comisión de Administración y Control Institucional, recomienda al pleno del concejo aprobar el otorgamiento de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

afectación de uso del ambiente ubicado dentro de los límites del parque "San Pedro", colindante con la primera cuadra del Jr. Mayro - Huánuco, solicitado por el Jefe de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en afectación en uso del ambiente ubicado dentro de los límites del parque "San Pedro", colindante con la primera cuadra del Jr. Mayro - Huánuco, por el plazo de dos (2) años o hasta el inicio de la ejecución del Proyecto de la remodelación del parque Ramón Castilla (San Pedro); solicitado por el Jefe de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco, con Oficio N° 1548-2021-SCG-V-MRP-HCO/REGPOLHCO-DIVOPUS-DUE-UNEME-UTD, ingresado con Expediente N° 202120901, de fecha 22/07/2021, el mismo que será utilizado para el funcionamiento de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO); en mérito al Informe Técnico N° 084-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el objeto de la afectación en uso otorgado en el artículo 1° del presente acuerdo, tiene como único y específico objetivo el funcionamiento de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO), para que se brinde un buen servicio y apoyo inmediato a la ciudadanía, atendiendo las diversas emergencias que se pudiera suscitar, de lo contrario el bien se revertirá a la propiedad del inmueble a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la cual incorporará a su patrimonio las mejoras a título gratuito que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, demás órganos competentes y al Jefe de la Unidad de Emergencia PNP Huánuco (UNEME PNP HCO), para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines

17 NOV 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL